

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-0351-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1366

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022.

DEMANDANTE	FERNANDO GUALTEROS GUTIERREZ
DEMANDADO	FERROCARRILES DEL PACIFICO S.A.S. Y OTROS
RADICACION	760013105003202100351-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en archivo N°14 del expediente digital se observa a folio 03 memorial donde el apoderado general de SEGUROS DEL ESTADO S.A., confiere poder a favor de la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA quien se identifica con T.P. No. 89.930 del C.S. de la J., quien da contestación a la demanda visible a folio 04 al 30, la cual esta presentada en legal forma, de igual manera presenta escrito visible a folio 31 al 34 formulando **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a **CHUBB SEGUROS S.A.** petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

De otro lado se observa a folios 27 del índice digital 16, escrito por medio del cual el representante legal de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., otorga poder a favor de la Dra. MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ identificada con T.P N°. 45.200 del C.S. de la J., quien a su vez dio contestación de manera oportuna a la demanda visible en el mimo índice de folios 03 al 15.

Así mismo se observa a folio 28 del índice digital 18, que el Director Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Transporte, facultado para representar judicialmente a la entidad según la Resolución No.20203040022265 del 17 de noviembre del año 2020, confiere poder especial amplio y suficiente a la doctora CLAUDIA VANESALÓPEZ ENCISO, identificada con Tarjeta Profesional No. 261254 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta contestación en debida forma visible en el mimo índice digital.

Por último, encuentra el despacho que el señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT en calidad de agente liquidador de FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S. en liquidación judicial, a pesar de haber sido notificado conforme al Decreto 806 de 2020 como consta en el archivo N°10 del expediente digital, esta no ha comparecido a esta litis, vencidos los términos el despacho tendrá por no contestada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, como entidad integrada, a la abogada **JACQUELINE ROMERO ESTRADA.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

TERCERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA solicitado por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** a **CHUBB SEGUROS S.A.**

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad llamada en garantía, **CHUBB SEGUROS S.A.**, conforme lo establece el artículo N°.08 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **CHUBB SEGUROS S.A.**, como entidad integrada, a la abogada **MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ**.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **CHUBB SEGUROS S.A.**

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial del **MINISTERIO DE TRANSPORTE.**, como entidad integrada, a la abogada **CLAUDIA VANESALÓPEZ ENCISO**.

OCTAVO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.

NOVENO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del señor **GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT** en calidad de agente liquidador de **FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S.** en liquidación judicial

La Juez,

NOTIFIQUESE
∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2021-351

ESTADO N° 094
DEL 14/07/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

Oficio N° 1101

Señores

CHUBB SEGUROS S.A.

notificacioneslegales.co@chubb.com

coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co

coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DEMANDANTE: FERNANDO GUALTEROS GUTIERREZ

DEMANDADO: FERROCARRILES DEL PACIFICO S.A.S Y OTROS

RAD – 76001-31-05-003-2021-00351-00

Por medio del presente, se notifica y se le corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo N°.08 de la ley 2213 de 2022.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270d6d03fe346ef21137f4ebcf225a69c636649ac5d05b20fc76e43030ca87f7**

Documento generado en 13/07/2022 09:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>